



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

## BAMBAMARCA



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 99-2021-A-MPH-BCA

Bambamarca, 18 de marzo de 2021

#### VISTOS:

El Informe N° 112-2021-MPH-GPPYM, de fecha 16.03.2021 y el Informe N° 163-2021-MPH-BCA/GAJ, de fecha 17.03.2021, sobre conformación de la Comisión de Planeamiento Estratégico y el Equipo Técnico, para la elaboración del Plan Estratégico Institucional - PEI y el Plan Operativo Institucional - POI, en el marco del Ciclo de Planeamiento Estratégico para la mejora continua y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, en tal sentido, la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, es un órgano de Gobierno Local, que goza de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, por lo que las competencias y funciones específicas municipales, deben cumplirse en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo, cuyas competencias y funciones están prescritas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, dicha autonomía debe entenderse acorde con lo establecido por la Ley de Bases de la descentralización, la misma que en su artículo 8° prescribe que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20°, señala que son atribuciones del Alcalde: numeral 6) "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1088 - Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, artículo 1° establece: "La presente ley tiene por finalidad la creación y regulación de la organización y del funcionamiento del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico -CEPLAN-, orientados al desarrollo de la planificación estratégica como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del Estado constitucional de derecho";

Que, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, a través de la Guía para el Planeamiento Institucional, modificada por la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 016-2019-CEPLAN/PCD, establece en el numeral 4.2. Comisión de Planeamiento Estratégico que, para el Planeamiento Institucional, el Titular de la entidad conforma una Comisión de Planeamiento Estratégico Institucional bajo su liderazgo, en la cual participan tanto funcionarios de la Alta Dirección como aquellos a cargo de los órganos de línea, de asesoramiento y de apoyo, y otros que el órgano resolutor designe, dependiendo de la estructura organizacional de la entidad. Además, podrá conformar un equipo técnico integrado por representantes de los miembros de la comisión. Asimismo, señala las funciones para comisión de Planeamiento Estratégico y del Equipo Técnico;

Que, con Informe N° 112-2021-MPH-GPPYM, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, se dirige a la Secretaría General, a fin de solicitar la conformación de la Comisión de Planeamiento Estratégico y el Equipo Técnico, asimismo, da a conocer que la Guía para el Planeamiento Institucional, en el numeral 4.2. señala la conformación de la Comisión de Planeamiento Estratégico, en la cual el Titular de la entidad conformará dicha comisión designando a los funcionarios de la Alta Dirección, Órganos de Línea, de Asesoramiento y de apoyo y otros. Además de la conformación de un equipo técnico integrado por miembros de la Comisión;

Que, mediante Informe N° 0163-2021-MPH-BCA/GAJ, de fecha 18.03.2021, el Gerente de Asesoría Jurídica opina se declare procedente la conformación de la Comisión de Planeamiento Estratégico y el Equipo Técnico, para la elaboración del Plan Estratégico Institucional - PEI y el Plan Operativo Institucional - POI, en el marco del Ciclo de Planeamiento Estratégico para la mejora continua, conforme se detalla en el mismo



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

## BAMBAMARCA



Por lo que, conforme a las atribuciones otorgadas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR** la Comisión de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, encargado de la elaboración del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2020 - 2023 y Plan Operativo Institucional (POI) 2020 - 2023, la misma que queda establecida de la siguiente manera:

GERENTE DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN	PRESIDENTE
GERENTE MUNICIPAL	MIEMBRO
GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA	MIEMBRO
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	MIEMBRO
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	MIEMBRO
GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO	MIEMBRO
GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL	MIEMBRO
GERENTE DE SERVICIOS MUNICIPALES	MIEMBRO
GERENTE DEL AMBIENTE Y SANEAMIENTO	MIEMBRO
GERENTE DE DESARROLLO URBANO - RURAL	MIEMBRO
GERENTE DEL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL	MIEMBRO
RESPONSABLE DEFENSA CIVIL Y GESTIÓN DE RIESGOS	MIEMBRO
PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL	MIEMBRO
SUB GERENTE DE PLANIFICACIÓN Y MODERNIZACIÓN	MIEMBRO
SUB GERENTE DE TECNOLOGÍA Y SISTEMA DE LA INFORMACIÓN	MIEMBRO
SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA	MIEMBRO
SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS	MIEMBRO

Son funciones de la Comisión de Planeamiento Estratégico:

- Determinar el Plan de Trabajo para elaborar o modificar el PEI y el POI.
- Revisar los informes de evaluación del PEI y del POI.
- Priorizar los Objetivos Estratégicos Institucionales – OEI, Acciones Estratégicos.
- Validar el documento del PEI y POI.

**ARTÍCULO SEGUNDO: CONFORMAR** el Equipo Técnico para la elaboración del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2020 - 2023 y Plan Operativo Institucional (POI) 2020 - 2023, de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, el mismo que queda establecido de la siguiente manera :

GERENTE DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN
GERENTE MUNICIPAL
GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA
SUB GERENTE DE PLANIFICACIÓN Y MODERNIZACIÓN
SUB GERENTE DE TECNOLOGÍA Y SISTEMA DE LA INFORMACIÓN

Son funciones de la Comisión de Planeamiento Estratégico:

- Asistir a la Comisión de Planeamiento Estratégico en la elaboración o modificación del PEI y POI.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** a cada uno de los Integrantes que conforman la Comisión de Inventario - Año 2020 y a las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc que tengan injerencia en la presente Resolución, conforme a ley.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Tecnología y Sistemas de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC  
BAMBAMARCA  
Alcalde Provincial  
Alcalde Provincial